

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que con auto de fecha 9 de mayo de 2023, fue notificado por conducta concluyente el demandado, el día 30 del mismo mes y año, venció el plazo con el cual contaba para contestar. Lo hizo en tiempo, no propuso excepciones.

Armenia, Quindío, agosto nueve (09) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202200367-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de Defensora Pública, por SABRINA MONZERRAT RIOS PORRAS, quien actúa en representación de los menores VALERIA Y JUAN CAMILO VALLEJO RIOS, contra JAIRO VALLEJO ZULUAGA, se tiene por contestada la demanda.

Atendiendo nuevo poder allegado, se entiende revocado el anterior otorgado al Dr. JOSE FERNANDO OBANDO AGUNDO, por tanto, al doctor NESTRO HERRERA LOPEZ, se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido, en representación de la parte pasiva.

Por otra parte, atendiendo la última solicitud del extremo pasivo, se procede a REQUERIR, por enésima vez, al señor Vallejo Zuluaga, para que permita el contacto provisional de sus menores hijos, con la progenitora demandante. De lo contrario, el despacho en la celebración de la Audiencia respectiva, entrará a calificar la conducta procesal y deducir indicios, según lo señala, la parte final del artículo 280 del Código General del proceso.

Una vez en firme, la presente decisión, se procederá a fijar fecha y hora para la correspondiente Vista Publica.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b076b83923efa4190fc704d28fb912c67fce5837c67ee867e912904a732fd28f**

Documento generado en 10/08/2023 07:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>